

12880 - RV:

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/10/2022 16:37

Para: Andrea Julieth Guevara Gallego <aguevarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Franklin garcia caicedo <fragarcai362@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 13:51

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; giralabogado@gmail.com <giralabogado@gmail.com>

Asunto:

ENVÍO CONTESTACION DEMANDA RAD No.2021-00317-00

ddo ---JAMES MAYOR NAVARRO

--

Dr.FRANKLIN GARCIA CAICEDO

Cel.3053426329

Cra 3 No.11-32 OFC 815

EDFC ZACCOUR

Cali.Colombia.ABOGADO.USACA.





FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO USC
DESPACHO JURIDICO.

SEÑOR
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI.-ORALIDAD
E.S.D.

REF: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION M
DE HECHO Y DE SOC PATRIMONIAL
ANA EMERITA RUIZ GOMEZ
VS.
JAMES MAYOR NAVARRO
RAD No.76 00 131 10 012 2021 00317 00

FRANKLIN GARCIA CAICEDO, mayor de edad y vecino de Cali, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, obrando como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA**, señor, **JAMES MAYOR NAVARRO**, dentro del término legal de traslado de la demanda, me permito contestarla en la siguiente forma:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Desde ahora manifiesto al señor JUEZ, QUE ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. **PRETENSION PRIMERA.**-Me opongo a esta pretensión por cuanto es falso que mi mandante viviera ese término indicado de manera permanente con la demandante, esa relación no cumplió con el mínimo exigido por la ley ,el cual se probara en este proceso.
2. **PRETENSION SEGUNDA.**- Me opongo igualmente a esta pretensión es totalmente falsa la supuesta sociedad patrimonial de hecho que indica la parte demandante.
- 3.-Me opongo igualmente a esta pretensión por la carencia total de existencia de la pretendida sociedad patrimonial de hecho

CARRERA 3 No.11-32 ofc.815, edificio ZACCOUR, Tel 3053426329
E mail, fragarca362@gmail.com, CALI-VALLE-COLOMBIA.



2

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO USC
DESPACHO JURIDICO.

EN CUANTO A LOS HECHOS.-

AL HECHO PRIMERO.-No es cierto que se deberá probar en este proceso.

AL HECHO SEGUNDO.-Es cierto en relación que no existe descendencia alguna entre la demandante y el demandado

AL HECHO TERCERO. Parcialmente cierto en razón a que mi mandante no tenía ningún vínculo matrimonial, pero la demandante de manera esporádica y sin permanencia acudía a la propiedad de mi mandante, porque ella tenía su hogar en el barrio los chorros y de esa relación existen dos hijos ,su dirección es CARRERA 69 No.2-30 del barrio los chorros, su compañero permanente es el señor SILVIO COQUE, padre de sus dos hijos

AL HECHO CUARTO a).-Parcialmente cierto en el sentido que cuando mi mandante fue a hacer negocio de esa casa, pensando que realmente tendría una unión marital permanente con ella, la incluyo en esa escritura, pero no tenían siquiera el término legal de convivencia, realmente ella llegaba un fin de semana y luego se marchaba a su otro hogar donde su marido y sus hijos en el barrio los chorros, como se proba en este proceso.

b) totalmente falso como se proba en este proceso, dicho bien no pertenece a dicha o presunta unión alegada

c) igualmente no es cierto debería aportar el correspondiente certificado de tradición

d) igualmente falso debería la demandante haber aportado el certificado de tradición aludido.

HECHO QUINTO.-No es un hecho es una apreciación del apoderado de la demandante.

Por este documento presento **EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO** las cuales son las siguientes:

CARRERA 3 No.11-32 ofc.815, edificio ZACCOUR, Tel 3053426329
E mail, fragarca362@gmail.com, CALI-VALLE-COLOMBIA.



3

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO USC
DESPACHO JURIDICO.

PRIMERA.-INEXISTENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

La demandante ,nunca vivió de carácter permanente ni siquiera el mínimo de dos años de manera continua con el demandado ,como se probara en este proceso ,la demandante tenía su compañero permanente ,señor **SILVIO COQUE** padre de sus hijos **ADRIANA COQUE RUIZ Y JHON KELLY COQUE RUIZ** ,de 26 y 33 años de edad ,nacidos en TIMBIO-CAUCA ,para lo cual se pedirán oficios al notario único de timbio cauca ,para que envíe registro civil de nacimiento de JHON KELLY COQUE RUIZ Y ADRIANA COQUE RUIZ, para probar la paternidad de sus dos hijos y lugar de nacimiento donde comenzaron con su marido y luego se vinieron para Cali.

SEGUNDA.-EXCEPCION FALTA DE FUNDAMENTO PROBATORIO DE LOS SUPUESTOS BIENES QUE DENUNCIAN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ,fundamento esta excepción en que el único bien del que presentan documentos que demuestran la titularidad es una casa de habitación ,luego ellos son copropietarios de la misma, de los demás bienes relacionados no existen documentos que demuestren la titularidad sobre los mismos ,luego no puede hablarse de una declaratoria de sociedad patrimonial de hecho frente a la **CARENCIA DE DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA TITULARIDAD ALEGADA.**

TERCERA.EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL TERMINO PARA DEMANDAR EL PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ,ante la comisaria quinta de familia de siloe ,la demandante manifiesta de manera expresa que existió separación de hecho con el demandado desde el día 30 de JULIO DE 2020,,en denuncia de fecha AGOSTO 11 DE 2020, ES DECIR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA FUE RADICADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2021,por fuera del término de UN AÑOS QUE ESTABLECE LA MISMA LEY 54 DE 1.990,como se probara pidiendo el traslado de todo el expediente que obra ante LA COMISARIA QUINTA DE FAMILIA TIRNO II DE CALI.

EXCEPCION, INEXISTENCIA DE CONVIVENCIA CONTINUA Y PERMANENTE POR EL MINIMO DE DOS AÑOS QUE ORDENA LA LEY 54 DE 1.990.,la demandante ,de manera esporádica se presentaba donde mi mandante ,ella

CARRERA 3 No.11-32 ofc.815, edificio ZACCOUR, Tel 3053426329
E mail, fragarca362@gmail.com, CALI-VALLE-COLOMBIA.



4

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO USC
DESPACHO JURIDICO.

permanecía en su hogar ubicado en la CARRERA 69OESTE No.2-30 del barrio los chorros ,junto a su familia CONFORMADA POR EL SEÑOR SILVIO COQUE Y SUS HIJOS ADRIANA COQUE RUIZ Y JHON KELLY COQUE RUIZ, a tal punto que el demandado tenía que pagar lavado de su ropa y para que le cocinara una señora de su vecindad., como se probara., además el demandado también permanecía con su esposa **PATRICIA DEL PILAR SANTA CRUZ BURBANO** Y SUS HIJOS **JONATHAN STIVEN MAYOR SANTACRUZ**, nacido el día 4 de mayo de 1,995 Y **DANIEL ALEJANDRO MAYOR SANTACRUZ**, nacido el día 11 de agosto de 1.990, SE PEDIRA COMO PRUEBA OFICIO A LA NOTARIA DE CALI, DONDE ESTA ACENTADO EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DEL PROPIO DEMANDADO

MEDIOS DE PRUEBAS

TESTIMONIALES.-citar a su despacho para que declaren sobre los hechos materia de debate, la poca convivencia y poca permanencia de la demandante en dicho predio.

- 1.-RUBY MAMIAN
- 2.-HOLEMEDO PALOMINO
- 3.-RAUL BRITO
4. MARIA NAVARRO GARZON
- 5.-PATRICIA DEL PILAR SANTACRUZ BURBANO

INTERROGATORIO DE PARTE.-Solicito se decrete interrogatorio de parte que oralmente en audiencia formulare a la demandante, señora **ANA EMERITA RUIZ GOMEZ**

OFICIOS.-Sírvasse señor juez librar oficios siguientes

AL SEÑOR NOTARIO UNICO DE TIMBIO-CAUCA para que envíe registro civil de nacimiento de : **ANA EMERITA RUIZ GOMEZ, ADRIANA COQUE RUIZ, JHON KELLY COQUE RUIZ Y SILVIO COQUE** nacidos en esa localidad-

AL SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CALI, para que envíe con destino a su despacho registro civil de nacimiento del señor **JAMES MAYOR NAVARRO**, nacido el día 3 de junio de 1971 en Cali.



5

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO USC
DESPACHO JURIDICO.

ALA COMISARIA QUINTA DE CALI, TURNO II, CASA DE JUSTICIA DE SILOE, para que remitan copia de todo el expediente cursado en ese despacho de la denuncia que por violencia intrafamiliar, instauro la señora ANA EMERITA RUIZ GOMEZ contra JAMES MAYOR NAVARRO, EN JULIO DE 2020.

A LA OFICINA DE CATASTRO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, PARA QUE INFORMEN LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69OESTE No.2-30 del BARRIO LOS CHORROS.

A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SECC CALI, PARA QUE INFORMEN A QUE DESPACHO SE ASIGNO LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA POR JAMES MAYOR NAVARRO CONTRA ANA EMERITA RUIZ GOMEZ, EN LA FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ANEXOS.-

- 1.-COPIA DE DENUNCIA PENAL CONTRA LA DEMANDANTE.
- 2.-COPIA FORMATO DE REMISION MEDIDAS DE PROTECCION
- 3.-COPIAS DE RELACION DE CREDITO OTORGADO A MI MANDANTE PARA LA COMPRA DE SU VIVIENDA DEL BANCO DE BOGOTA ,SON 6 FOLIOS
- 4.-PODER CONFERIDO A MI NOMBRE

FUNDAMENTOS DE DERECHO, LEY 54 DE 1.990, CGP Y DEMAS NORMAS PROCEDIMENTALES Y SUSTANCIALES.

En estos términos su señoría, dejo por contestada la demanda de la referencia,

Envío copia de la contestación a la parte demandante.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES, Recibiré notificaciones en LA CARRERA 3 No.11-32 ofc 815 edfc zacourt, Correo electrónico fragarca362@gmail.com demandante y demandado obran en el expediente-





6

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO USC
DESPACHO JURIDICO.

Del señor Juez, cordialmente

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
T.P.No.50.739 del C.S .de la J.
C.C.No.16.480.520 de buenaventura

SEÑORES:

7
Cali, noviembre 28 de 2020

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.-SECC. CALI-

E.S.D.

REF: DENUNCIA PENAL POR CALUMNIA E INJURIA

INDICIADO: ANA EMERITA RUIZ GOMEZ

C.C.No.29.105.598

VICTIMA: JAMES MAYOR NAVARRO

C.C.No.16.794.272

JAMES MAYOR NAVARRO , mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.794.272, de profesión PENSIONADO, obrando como VICTIMA , Por medio del presente escrito a ustedes, manifiesto, la siguiente DENUNCIA PENAL, para su correspondiente investigación

PRIMERO.-Fui citado a una diligencia de DESCARGOS, ante la comisaria quinta de familia de Cali, turno 2, el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 4-00 pm

Por acusación de una presunta violencia intrafamiliar, propuesta en mi contra por la señora ANA EMERITA RUIZ GOMEZ.

SEGUNDO.-En el transcurso de la diligencia y en presencia de mi abogado el DR.FRANKLIN GARCIA CAICEDO ,LA DRA DIANA MARCELA URNIZA VARGAS, Y su ASISTENTE, la señora ANA EMERITA RUIZ GOMEZ ,en 3 ocasiones de manera pública y en dicha diligencia me calumnio e injurio diciendo lo siguiente:...."EL SIEMPRE COMPRA TESTIGO,HA TRAI DO TESTIGOS COMPRADOS,ES AMIGO DE LOS POLICIAS Y LOS TIENE COMPRADO..."considero que esas acusaciones van en contra de mi

8

honorabilidad y buen nombre, fui acusado de manera infame y en diligencia ante la comisaria quinta de familia de Cali, turno 2 de comprar testigos y policías, POR ELLO SOLICITO SE APERTURE POR ESTOS HECHOS INVESTIGACION PENAL, en contra de la señora ANA EMERITA RUIZ GOMEZ

SEGUNDO.- Con la señora conviví algunos años pero nunca fue mi compañera permanente de planta, ella iba y venía porque tiene su hogar, sus hijos y su marido en el Barrio LOS CHORROS.

TERCERO.- La señora ha montado todo un proceso de una presunta violencia intrafamiliar, tratando de enlodar mi nombre y hacerme daño ,por lo que solicito se apertura una investigación penal hasta las ultimas consecuencias.

CUARTO.- Como quiera que dicha manifestación de la indiciada fue realizada ante una etapa procesal ante la comisaria quinta de familia de cali,turno 2,ES DECIR EN DILIGENCIA LA CUAL ELLA SE NEGÓ A FIRMAR , CONSTITUYE UN DELITO DE CALUMNIA E INJURIA, que deberá ser investigado por este ente fiscal.

QUINTO.-Por lo anterior solicito a su digno cargo se sirva decretar la apertura de investigación penal en contra de LA SEÑOR ANA EMERITA RUIZ GOMEZ

SEXTO.- Son testigos de estos hechos, QUIENES FORMABAN PARTE DE DICHA AUDIENCIA DE DESCARGO, el cual solicito sea allegada copia a esta investigación

PETICION.-Solicito al señor FISCAL ,se sirva ordenar el traslado a su despacho de copia de la diligencia aludida y todo lo actuado en dicho trámite administrativo.

9

OCTAVO.-Acompaño LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, como medios probatorios.

1.-Copia de escrito de acusación presentado ante la comisaria quinta de familia de Cali, por la indiciada, son 15 folios

2.-COPIA DEL escrito de contestación presentado por mi abogado ante dicho despacho administrativo .son 23 folios-

3. denuncia escrita donde narro lo acontecido.

JURAMENTO .Manifiesto al señor FISCAL, que esta denuncia penal, la hago bajo la gravedad del juramento, por cuanto es lo que me ha ocurrido, por la conducta de esta persona.

ANEXOS.-Los documentos antes referidos.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.-EL SUSCRITO EN LA CRA 3 No.11-32 ofc 815 edfc zaccuor, Cali valle, correo electrónico fmccoreo1262@gmail.com

O en mi residencia CRA 79 No.1.A-54 DEL BARRIO PRADOS DEL SUR

Teléfono 310-2670273

LA INDICIADA, RESIDE EN LA CARRERA 69 No, 2-30 del barrio LOS CHORROS

Del señor Fiscal, cordialmente,


JAMES MAYOR NAVARRO
C.C.No 16.794.272

10

				PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN			
FORMATO REMISIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA							
Fecha emisión	2020	CS	18	Versión: 02	Página: 1 de 3	Código	
						FGN-MP01-F-35	

Ciudad/Municipio	Santiago de Cali	Fecha	2020-08-11
Sede/Despacho:	Sala de Denuncias San Francisco		
Dirección:	Calle 10 Nro. 6 - 28	Teléfono:	N/A
No. Consecutivo			

Número de Noticia Criminal			
76	001	60	99174
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora
			2020
			50934
			Consecutivo

1. Violencia Intrafamiliar Agravada	Delito	Artículo
2.		229 del C. P.
3.		
4.		

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Moderado

Grave

Extremo **XX**

Bajo

Señores
COMISARIA DE FAMILIA SILOE COMUNA
CALI-VALLE

De conformidad con lo señalado en el preámbulo, artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia y las legales como son: los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (actual Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la ley 1257 del 2008 por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones, y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, se solicita:

Datos del menor o adulto mayor	
Nombres y Apellidos:	ANA EMERITA RUIZ GOMEZ
Documento de identificación:	CC. NRO. 29.105.598 CALI - VALLE
Edad:	41 AÑOS
Dirección:	CARRERA 79 NRO. 1 A-54 ALLI RESIDIA CON SU PAREJA AHORA NO TIENE RESIDENCIA
Barrio:	PRADOS DEL SUR
Localidad:	COMUNA 18
Teléfono:	3126313988

Ley	Se sugiere
1257/ Art 17. no. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor
1257/ Art 17. no. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.
1257/ Art 17. no. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

				PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN			
FORMATO REMISIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA							
Fecha emisión	2020	CS	16	Versión: 02	Página: 2 de 3	Código	FGN-MP01-F-33

1257/ Art 17. no. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)
1257/ Art 17. no. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)
1257/ Art 17. no. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima
1257/ Art 17. no. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
1257/ Art 17. no. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.
1257/ Art 17. no. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.
1257/ Art 17. no. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.
1257/ Art 17. no. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.
1257/ Art 17. no. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
1257/ Art 17. no. f)	Quando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.
1257/ Art 18. no. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE COLOCA EL RELATO DE LOS HECHOS POR CUANTO PARA LA LABOR DE LOS COMISARIOS ES INDISPENSABLE CONOCERLOS:

HECHOS: Buenas noches, El siguiente correo es para poner una denuncia:
HECHOS:

Aproximadamente estoy viviendo hace 8 años con el señor james mayor navarro, pero desde hace 7 años me agrede verbal y físicamente. El día 30/07/2020 tuvimos una discusión verbalmente muy fuerte y me fui para donde mis hijos, pero 8 días después siendo las 6:00 p.m. del día 06/08/2020, me encontraba en la casa de mis hijos y recibo una llamada del señor James Mayor Navarro indicándome los siguiente " Ana, necesito que venga para que arreglemos las cosas" después de esta llamada se dirigí hasta la casa donde vivimos en la dirección Carrera 79 # 1ª-54 en el barrio prados del sur en Cali - valle del cauca, en el momento en que llegue, el señor james había cambiado la chapa de la puerta de ingreso, por lo tanto el señor james salió y me quito de las manos llaves y abrió con las de él, en el momento que estaba dentro de la casa me agredió verbalmente diciéndome las siguientes palabras "gran hijueputa, malparida, perra, te voy a contramatar aquí" y me iba apegar pero lo empuje. Después el señor james llamo al inquilino y le grito diciéndole que llamara a la policía. Mientras llegaba la policía me seguía insultando " malparida, ya hable con mis hijos y si me seguís peleando las cosas te vamos a desaparecer a vos y a tus hijos" después de estos insultos llego la policía como a los 5 minutos. El señor james mayor ya tenía mi ropa en unas bolsas

12

					PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN				
FORMATO REMISIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA									
Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 3 de 3	Código FGN-MP01-F-33			

y cuando llego la policía, le decía al señor agente "sáqueme a esa señora de aquí, con todo y ropa, que se lleve todo" y el policía me dijo "váyase de aquí antes de que el señor la vaya agredir, entonces salí, pero no me lleve nada, solo vi que el señor James saco las bolsas donde estaba mi ropa y las tiro en la calle. Por lo tanto, por este medio acuso al señor james de que si le llegase a pasar algo a mis hijos o a mí, el sería el único responsable.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co/servicio-ciudadano/consulta/ consulta el estado de su denuncia.

Atentamente,

Firma:

Claudia A. Giron Jimenez

Nombre:

CLAUDIA AMELIA GIRON JIMENEZ

Cargo:

Asistente de Fiscal I

SALA DE DENUNCIAS AGUABLANCA CALI-VALLE



SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

0002179018

Oficina: 0331 UNIDAD LIBRANZA RED

Número Crédito: 00454600931 Producto: BB27

Cliente: MAYOR NAVARRO JAMES

Valor del Crédito: 62,100,000.00

Tasa Corriente Nominal: 17.3300000 Tasa Efectiva Anual: 18.7749700

341

Inicio (dd/mm/aaaa): 24/08/2018

Vencimiento (dd/mm/aaaa): 16/09/2028

Total Cuotas: 120

Tasa Mora Efectiva: 29.9099900

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
16/09/2021	326,271.70	777,300.30	27,839.00	.00	1,131,411.00	53,497,176.48
16/10/2021	330,983.61	772,588.39	27,839.00	.00	1,131,411.00	53,166,192.87
16/11/2021	335,763.57	767,808.43	27,839.00	.00	1,131,411.00	52,830,429.30
16/12/2021	340,612.55	762,959.45	27,839.00	.00	1,131,411.00	52,489,816.75
16/01/2022	345,531.56	758,040.44	27,839.00	.00	1,131,411.00	52,144,285.19
16/02/2022	350,521.61	753,050.39	27,839.00	.00	1,131,411.00	51,793,763.58
16/03/2022	355,583.73	747,988.27	27,839.00	.00	1,131,411.00	51,438,179.85
16/04/2022	360,718.96	742,853.04	27,839.00	.00	1,131,411.00	51,077,460.89
16/05/2022	365,928.33	737,643.67	27,839.00	.00	1,131,411.00	50,711,532.56
16/06/2022	371,212.95	732,359.05	27,839.00	.00	1,131,411.00	50,340,319.61
16/07/2022	376,573.89	726,998.11	27,839.00	.00	1,131,411.00	49,963,745.72
16/08/2022	382,012.24	721,559.76	27,839.00	.00	1,131,411.00	49,581,733.48
16/09/2022	387,529.13	716,042.87	27,839.00	.00	1,131,411.00	49,194,204.35
16/10/2022	393,125.70	710,446.30	27,839.00	.00	1,131,411.00	48,801,078.65
16/11/2022	398,803.09	704,768.91	27,839.00	.00	1,131,411.00	48,402,275.56
16/12/2022	404,562.47	699,009.53	27,839.00	.00	1,131,411.00	47,997,713.09
16/01/2023	410,405.02	693,166.98	27,839.00	.00	1,131,411.00	47,587,308.07
16/02/2023	416,331.96	687,240.04	27,839.00	.00	1,131,411.00	47,170,976.11
16/03/2023	422,344.49	681,227.51	27,839.00	.00	1,131,411.00	46,748,631.62
16/04/2023	428,443.84	675,128.16	27,839.00	.00	1,131,411.00	46,320,187.78
16/05/2023	434,631.29	668,940.71	27,839.00	.00	1,131,411.00	45,885,556.49
16/06/2023	440,908.09	662,663.91	27,839.00	.00	1,131,411.00	45,444,648.40
16/07/2023	447,275.54	656,296.46	27,839.00	.00	1,131,411.00	44,997,372.86
16/08/2023	453,734.94	649,837.06	27,839.00	.00	1,131,411.00	44,543,637.92
16/09/2023	460,287.63	643,284.37	27,839.00	.00	1,131,411.00	44,083,350.29
16/10/2023	466,934.95	636,637.05	27,839.00	.00	1,131,411.00	43,616,415.34
16/11/2023	473,678.26	629,893.74	27,839.00	.00	1,131,411.00	43,142,737.08
16/12/2023	480,518.98	623,053.02	27,839.00	.00	1,131,411.00	42,662,218.10
16/01/2024	487,458.46	616,113.54	27,839.00	.00	1,131,411.00	42,174,759.64
16/02/2024	494,498.18	609,073.82	27,839.00	.00	1,131,411.00	41,680,261.46
16/03/2024	501,639.56	601,932.44	27,839.00	.00	1,131,411.00	41,178,621.90
16/04/2024	508,884.07	594,687.93	27,839.00	.00	1,131,411.00	40,669,737.83
16/05/2024	516,233.20	587,338.80	27,839.00	.00	1,131,411.00	40,153,504.63
16/06/2024	523,688.47	579,883.53	27,839.00	.00	1,131,411.00	39,629,816.16
16/07/2024	531,251.41	572,320.59	27,839.00	.00	1,131,411.00	39,098,564.75
16/08/2024	538,923.56	564,648.44	27,839.00	.00	1,131,411.00	38,559,641.19

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y MAYOR NAVARRO JAMES identificado con C. 16,794,272, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ UNIDAD LIBRANZA RED a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 135,755,164.53 VTU (%EA): 19.9708200



SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0002179018

Oficina: 0331 UNIDAD LIBRANZA RED

Número Crédito: 00454600931 Producto: BB27

Cilente: MAYOR NAVARRO JAMES

Valor del Crédito: 62,100,000.00

Tasa Corriente Nominal: 17.3300000 Tasa Efectiva Anual: 18.7749700

341

Inicio (dd/mm/aaaa): 24/08/2018

Vencimiento (dd/mm/aaaa): 16/09/2028

Total Cuotas: 120

Tasa Mora Efectiva: 29.9099900

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
16/09/2024	546,706.51	556,865.49	27,839.00	.00	1,131,411.00	38,012,934.68
16/10/2024	554,601.87	548,970.13	27,839.00	.00	1,131,411.00	37,458,332.81
16/11/2024	562,611.25	540,960.75	27,839.00	.00	1,131,411.00	36,895,721.56
16/12/2024	570,736.28	532,835.72	27,839.00	.00	1,131,411.00	36,324,985.28
16/01/2025	578,978.67	524,593.33	27,839.00	.00	1,131,411.00	35,746,006.61
16/02/2025	587,340.09	516,231.91	27,839.00	.00	1,131,411.00	35,158,666.52
16/03/2025	595,822.26	507,749.74	27,839.00	.00	1,131,411.00	34,562,844.26
16/04/2025	604,426.92	499,145.08	27,839.00	.00	1,131,411.00	33,958,417.34
16/05/2025	613,155.86	490,416.14	27,839.00	.00	1,131,411.00	33,345,261.48
16/06/2025	622,010.85	481,561.15	27,839.00	.00	1,131,411.00	32,723,250.63
16/07/2025	630,993.72	472,578.28	27,839.00	.00	1,131,411.00	32,092,256.91
16/08/2025	640,106.32	463,465.68	27,839.00	.00	1,131,411.00	31,452,150.59
16/09/2025	649,350.53	454,221.47	27,839.00	.00	1,131,411.00	30,802,800.06
16/10/2025	658,728.23	444,843.77	27,839.00	.00	1,131,411.00	30,144,071.83
16/11/2025	668,241.36	435,330.64	27,839.00	.00	1,131,411.00	29,475,830.47
16/12/2025	677,891.88	425,680.12	27,839.00	.00	1,131,411.00	28,797,938.59
16/01/2026	687,681.77	415,890.23	27,839.00	.00	1,131,411.00	28,110,256.82
16/02/2026	697,613.04	405,958.96	27,839.00	.00	1,131,411.00	27,412,643.78
16/03/2026	707,687.74	395,884.26	27,839.00	.00	1,131,411.00	26,704,956.04
16/04/2026	717,907.93	385,664.07	27,839.00	.00	1,131,411.00	25,987,048.11
16/05/2026	728,275.71	375,296.29	27,839.00	.00	1,131,411.00	25,258,772.40
16/06/2026	738,793.23	364,778.77	27,839.00	.00	1,131,411.00	24,519,979.17
16/07/2026	749,462.63	354,109.37	27,839.00	.00	1,131,411.00	23,770,516.54
16/08/2026	760,286.13	343,285.87	27,839.00	.00	1,131,411.00	23,010,230.41
16/09/2026	771,265.92	332,306.08	27,839.00	.00	1,131,411.00	22,238,964.49
16/10/2026	782,404.29	321,167.71	27,839.00	.00	1,131,411.00	21,456,560.20
16/11/2026	793,703.51	309,868.49	27,839.00	.00	1,131,411.00	20,662,856.69
16/12/2026	805,165.91	298,406.09	27,839.00	.00	1,131,411.00	19,857,690.78
16/01/2027	816,793.85	286,778.15	27,839.00	.00	1,131,411.00	19,040,896.93
16/02/2027	828,589.71	274,982.29	27,839.00	.00	1,131,411.00	18,212,307.22
16/03/2027	840,555.93	263,016.07	27,839.00	.00	1,131,411.00	17,371,751.29
16/04/2027	852,694.96	250,877.04	27,839.00	.00	1,131,411.00	16,519,056.33
16/05/2027	865,009.29	238,562.71	27,839.00	.00	1,131,411.00	15,654,047.04
16/06/2027	877,501.47	226,070.53	27,839.00	.00	1,131,411.00	14,776,545.57
16/07/2027	890,174.06	213,397.94	27,839.00	.00	1,131,411.00	13,886,371.51
16/08/2027	903,029.65	200,542.35	27,839.00	.00	1,131,411.00	12,983,341.86

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y MAYOR NAVARRO JAMES identificado con C 16,794,272, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mí (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ UNIDAD LIBRANZA RED a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 135,755,164.53 VTU (%EA): 19.9708200



15

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0002179018

Oficina: 0331 UNIDAD LIBRANZA RED

Número Crédito: 00454600931 Producto: BB27

Cliente: MAYOR NAVARRO JAMES

Valor del Crédito: 62,100,000.00

Tasa Corriente Nominal: 17.3300000 Tasa Efectiva Anual: 18.7749700

341

Inicio (dd/mm/aaaa): 24/08/2018

Vencimiento (dd/mm/aaaa): 16/09/2028

Total Cuotas: 120

Tasa Mora Efectiva: 29.9099900

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
16/09/2027	916,070.90	187,501.10	27,839.00	.00	1,131,411.00	12,067,270.96
16/10/2027	929,300.50	174,271.50	27,839.00	.00	1,131,411.00	11,137,970.46
16/11/2027	942,721.14	160,850.86	27,839.00	.00	1,131,411.00	10,195,249.32
16/12/2027	956,335.61	147,236.39	27,839.00	.00	1,131,411.00	9,238,913.71
16/01/2028	970,146.69	133,425.31	27,839.00	.00	1,131,411.00	8,268,767.02
16/02/2028	984,157.22	119,414.78	27,839.00	.00	1,131,411.00	7,284,609.80
16/03/2028	998,370.10	105,201.90	27,839.00	.00	1,131,411.00	6,286,239.70
16/04/2028	1,012,788.22	90,783.78	27,839.00	.00	1,131,411.00	5,273,451.48
16/05/2028	1,027,414.57	76,157.43	27,839.00	.00	1,131,411.00	4,246,036.91
16/06/2028	1,042,252.15	61,319.85	27,839.00	.00	1,131,411.00	3,203,784.76
16/07/2028	1,057,304.01	46,267.99	27,839.00	.00	1,131,411.00	2,146,480.75
16/08/2028	1,072,573.24	30,998.76	27,839.00	.00	1,131,411.00	1,073,907.51
16/09/2028	1,073,907.51	15,509.02	27,839.00	.00	1,117,255.53	.00
TOTALES DEL REPORTE	62,100,000.00	70,314,484.53	3,340,680.00	.00	135,755,164.53	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y MAYOR NAVARRO JAMES identificado con C 16,794,272, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ UNIDAD LIBRANZA RED a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF.

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 135,755,164.53 VTU (%EA): 19.9708200



SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0002179018

Oficina: 0331 UNIDAD LIBRANZA RED

Número Crédito: 00454600931 Producto: BB27

Cliente: MAYOR NAVARRO JAMES

Valor del Crédito: 62,100,000.00

Tasa Corriente Nominal: 17.3300000 Tasa Efectiva Anual: 18.7749700

341

Inicio (dd/mm/aaaa): 24/08/2018

Vencimiento (dd/mm/aaaa): 16/09/2028

Total Cuotas: 120

Tasa Mora Efectiva: 29.9099900

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
24/08/2018	.00	.00	.00	.00	.00	62,100,000.00
16/10/2018	.00	1,103,572.00	27,839.00	.00	1,131,411.00	62,100,000.00
16/11/2018	.00	1,103,572.00	27,839.00	.00	1,131,411.00	62,100,000.00
16/12/2018	.00	1,103,572.00	27,839.00	.00	1,131,411.00	62,100,000.00
16/01/2019	169,304.50	934,267.50	27,839.00	.00	1,131,411.00	61,930,695.50
16/02/2019	209,189.54	894,382.46	27,839.00	.00	1,131,411.00	61,721,505.96
16/03/2019	212,210.59	891,361.41	27,839.00	.00	1,131,411.00	61,509,295.37
16/04/2019	215,275.26	888,296.74	27,839.00	.00	1,131,411.00	61,294,020.11
16/05/2019	218,384.19	885,187.81	27,839.00	.00	1,131,411.00	61,075,635.92
16/06/2019	221,538.03	882,033.97	27,839.00	.00	1,131,411.00	60,854,097.89
16/07/2019	224,737.40	878,834.60	27,839.00	.00	1,131,411.00	60,629,360.49
16/08/2019	227,982.98	875,589.02	27,839.00	.00	1,131,411.00	60,401,377.51
16/09/2019	231,275.44	872,296.56	27,839.00	.00	1,131,411.00	60,170,102.07
16/10/2019	234,615.45	868,956.55	27,839.00	.00	1,131,411.00	59,935,486.62
16/11/2019	238,003.68	865,568.32	27,839.00	.00	1,131,411.00	59,697,482.94
16/12/2019	241,440.85	862,131.15	27,839.00	.00	1,131,411.00	59,456,042.09
16/01/2020	244,927.66	858,644.34	27,839.00	.00	1,131,411.00	59,211,114.43
16/02/2020	248,464.82	855,107.18	27,839.00	.00	1,131,411.00	58,962,649.61
16/03/2020	252,053.07	851,518.93	27,839.00	.00	1,131,411.00	58,710,596.54
16/04/2020	255,693.13	847,878.87	27,839.00	.00	1,131,411.00	58,454,903.41
16/05/2020	259,385.77	844,186.23	27,839.00	.00	1,131,411.00	58,195,517.64
16/06/2020	263,131.74	840,440.26	27,839.00	.00	1,131,411.00	57,932,385.90
16/07/2020	266,931.79	836,640.21	27,839.00	.00	1,131,411.00	57,665,454.11
16/08/2020	270,786.73	832,785.27	27,839.00	.00	1,131,411.00	57,394,667.38
16/09/2020	274,697.35	828,874.65	27,839.00	.00	1,131,411.00	57,119,970.03
16/10/2020	278,664.43	824,907.57	27,839.00	.00	1,131,411.00	56,841,305.60
16/11/2020	282,688.81	820,883.19	27,839.00	.00	1,131,411.00	56,558,616.79
16/12/2020	286,771.31	816,800.69	27,839.00	.00	1,131,411.00	56,271,845.48
16/01/2021	290,912.77	812,659.23	27,839.00	.00	1,131,411.00	55,980,932.71
16/02/2021	295,114.03	808,457.97	27,839.00	.00	1,131,411.00	55,685,818.68
16/03/2021	299,375.97	804,196.03	27,839.00	.00	1,131,411.00	55,386,442.71
16/04/2021	303,699.45	799,872.55	27,839.00	.00	1,131,411.00	55,082,743.26
16/05/2021	308,085.38	795,486.62	27,839.00	.00	1,131,411.00	54,774,657.88
16/06/2021	312,534.65	791,037.35	27,839.00	.00	1,131,411.00	54,462,123.23
16/07/2021	317,048.17	786,523.83	27,839.00	.00	1,131,411.00	54,145,075.06
16/08/2021	321,626.88	781,945.12	27,839.00	.00	1,131,411.00	53,823,448.18

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y MAYOR NAVARRO JAMES identificado con C 16,794,272, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ UNIDAD LIBRANZA RED a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 135,755,164.53 VTU (%EA): 19.9708200



17

Fecha: 02/04/2020

Página 1 de 3

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA PROYECCION DE PAGOS A REALIZAR

Oficina: 488 Ciudad Cordoba

Número Crédito: 00454600931

Cliente: CC 16794272

Valor del Crédito:

Tasa Corriente Nominal:

Producto: BB27LIBRANZAS

MAYOR NAVARRO JAMES

\$62,100,000.00

17.3300000

Inicio (dd/mm/aaaa): 24/08/2018

Vcto (dd/mm/aaaa): 16/09/2028

Cuotas Pendientes: 103

Tasa Mora Efectiva: 28.0444200

Tasa Efectiva Anual: 18.7749700

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
24/08/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,100,000.00
04/10/2018	\$0.00	\$1,114,297.00	\$27,839.00	\$0.00	\$1,142,136.00	\$62,100,000.00
01/11/2018	\$225,679.25	\$888,617.75	\$27,839.00	\$0.00	\$1,142,136.00	\$61,874,320.75
31/01/2019	\$0.00	\$2,207,144.00	\$55,856.00	\$0.00	\$2,263,000.00	\$61,874,320.75
29/03/2019	\$0.00	\$1,002,715.70	\$0.00	\$0.00	\$1,002,715.70	\$61,874,320.75
29/03/2019	\$395,876.69	\$815,070.46	\$59,052.85	\$0.00	\$1,270,000.00	\$61,478,444.06
02/05/2019	\$215,720.80	\$890,210.37	\$24,368.83	\$0.00	\$1,130,300.00	\$61,262,723.26
31/05/2019	\$218,836.17	\$885,407.51	\$27,756.32	\$0.00	\$1,132,000.00	\$61,043,887.09
08/07/2019	\$221,014.31	\$883,146.69	\$27,839.00	\$0.00	\$1,132,000.00	\$60,822,872.78
02/08/2019	\$222,577.02	\$881,583.98	\$27,839.00	\$0.00	\$1,132,000.00	\$60,600,295.76
02/09/2019	\$232,062.56	\$880,098.44	\$27,839.00	\$0.00	\$1,140,000.00	\$60,368,233.20
03/10/2019	\$231,754.10	\$874,876.05	\$28,369.85	\$0.00	\$1,135,000.00	\$60,136,479.10
28/10/2019	\$235,101.02	\$870,396.69	\$36,502.29	\$0.00	\$1,142,000.00	\$59,901,378.08
29/11/2019	\$238,496.26	\$866,865.86	\$29,637.88	\$0.00	\$1,135,000.00	\$59,662,881.82
02/01/2020	\$241,940.55	\$864,443.68	\$28,615.77	\$0.00	\$1,135,000.00	\$59,420,941.27
29/01/2020	\$245,434.57	\$860,315.89	\$29,249.54	\$0.00	\$1,135,000.00	\$59,175,506.70
02/03/2020	\$248,979.06	\$856,973.84	\$29,047.10	\$0.00	\$1,135,000.00	\$58,926,527.64
16/03/2020	\$252,574.73	\$850,997.27	\$13,450.57	\$0.00	\$1,117,022.57	\$58,673,952.91
16/04/2020	\$256,222.33	\$847,349.67	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$58,417,730.58
16/05/2020	\$259,922.61	\$843,649.39	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$58,157,807.97
16/06/2020	\$263,676.32	\$839,895.68	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$57,894,131.65
16/07/2020	\$267,484.25	\$836,087.75	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$57,626,647.40
16/08/2020	\$271,347.17	\$832,224.83	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$57,355,300.23
16/09/2020	\$275,265.87	\$828,306.13	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$57,080,034.36
16/10/2020	\$279,241.17	\$824,330.83	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$56,800,793.19
16/11/2020	\$283,273.88	\$820,298.12	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$56,517,519.31
16/12/2020	\$287,364.82	\$816,207.18	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$56,230,154.49
16/01/2021	\$291,514.86	\$812,057.14	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$55,938,639.63
16/02/2021	\$295,724.81	\$807,847.19	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$55,642,914.82
16/03/2021	\$299,995.57	\$803,576.43	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$55,342,919.25
16/04/2021	\$304,328.01	\$799,243.99	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$55,038,591.24
16/05/2021	\$308,723.01	\$794,848.99	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$54,729,868.23
16/06/2021	\$313,181.49	\$790,390.51	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$54,416,686.74
16/07/2021	\$317,704.35	\$785,867.65	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$54,098,982.39
16/08/2021	\$322,292.52	\$781,279.48	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$53,776,689.87
16/09/2021	\$326,946.98	\$776,625.02	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$53,449,742.89
16/10/2021	\$331,668.63	\$771,903.37	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$53,118,074.26
16/11/2021	\$336,458.47	\$767,113.53	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$52,781,615.79
16/12/2021	\$341,317.50	\$762,254.50	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$52,440,298.29
16/01/2022	\$346,246.69	\$757,325.31	\$27,839.00	\$0.00	\$1,131,411.00	\$52,094,051.60

AL02

OC018024

****9999

672

A

02/04/2020

12:31 p.m.

180

**SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCION DE PAGOS A REALIZAR**

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
16/02/2022	\$351.247,08	\$752.324,92	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$51.742.804
16/03/2022	\$356.319,66	\$747.252,34	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$51.386.484
16/04/2022	\$361.465,51	\$742.106,49	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$51.025.019
16/05/2022	\$366.685,68	\$736.886,32	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$50.658.333
16/06/2022	\$371.981,23	\$731.590,77	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$50.286.352
16/07/2022	\$377.353,26	\$726.218,74	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$49.908.999
16/08/2022	\$382.802,87	\$720.769,13	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$49.526.199
16/09/2022	\$388.331,19	\$715.240,81	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$49.137.865
16/10/2022	\$393.939,33	\$709.632,67	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$48.743.925
16/11/2022	\$399.628,47	\$703.943,53	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$48.344.297
16/12/2022	\$405.399,77	\$698.172,23	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$47.938.897
16/01/2023	\$411.254,42	\$692.317,58	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$47.527.643
16/02/2023	\$417.193,62	\$686.378,38	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$47.110.443
16/03/2023	\$423.218,60	\$680.353,40	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$46.687.233
16/04/2023	\$429.330,57	\$674.241,43	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$46.257.900
16/05/2023	\$435.530,82	\$668.041,18	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$45.822.369
16/06/2023	\$441.820,62	\$661.751,38	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$45.380.548
16/07/2023	\$448.201,23	\$655.370,77	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$44.932.347
16/08/2023	\$454.674,02	\$648.897,98	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$44.477.673
16/09/2023	\$461.240,26	\$642.331,74	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$44.016.433
16/10/2023	\$467.901,34	\$635.670,66	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$43.548.532
16/11/2023	\$474.658,62	\$628.913,38	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$43.073.873
16/12/2023	\$481.513,48	\$622.058,52	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$42.592.355
16/01/2024	\$488.467,33	\$615.104,67	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$42.103.892
16/02/2024	\$495.521,62	\$608.050,38	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$41.608.377
16/03/2024	\$502.677,77	\$600.894,23	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$41.105.693
16/04/2024	\$509.937,28	\$593.634,72	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$40.595.755
16/05/2024	\$517.301,63	\$586.270,37	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$40.078.454
16/06/2024	\$524.772,32	\$578.799,68	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$39.553.682
16/07/2024	\$532.350,91	\$571.221,09	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$39.021.333
16/08/2024	\$540.038,94	\$563.533,06	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$38.481.292
16/09/2024	\$547.838,01	\$555.733,99	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$37.933.454
16/10/2024	\$555.749,70	\$547.822,30	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$37.377.704
16/11/2024	\$563.775,65	\$539.796,35	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$36.813.928
16/12/2024	\$571.917,51	\$531.654,49	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$36.242.011
16/01/2025	\$580.176,96	\$523.395,04	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$35.661.834
16/02/2025	\$588.555,67	\$515.016,33	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$35.073.278
16/03/2025	\$597.055,40	\$506.516,60	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$34.476.223
16/04/2025	\$605.677,88	\$497.894,12	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$33.870.545
16/05/2025	\$614.424,87	\$489.147,13	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$33.256.120
16/06/2025	\$623.298,20	\$480.273,80	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$32.632.822
16/07/2025	\$632.299,65	\$471.272,35	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$32.000.522
16/08/2025	\$641.431,12	\$462.140,88	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$31.359.099
16/09/2025	\$650.694,46	\$452.877,54	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$30.708.397
16/10/2025	\$660.091,56	\$443.480,44	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$30.048.300
16/11/2025	\$669.624,39	\$433.947,61	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$29.378.688
16/12/2025	\$679.294,88	\$424.277,12	\$27.839,00	\$0,00	\$1.131.411,00	\$28.699.386

Extracto Informativo Crédito de Libranza

MAYOR NAVARRO JAMES
CR 47 CL 37-88
MARIANO RAMOS
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
Entrega: UR Oficina: 0488 Ciudad Córdoba
245530



NÚMERO DEL CRÉDITO	00454600931
VALOR CUOTA	FECHA DE CORTE
\$1,131,411.00	22/08/2021
SALDO VENCIDO	DÍAS DE MORA
\$0.00	0

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS	
VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
62,100,000.00	126

DETALLE DE PAGO ANTERIOR	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	55,328,400.60
Pago Anterior	1,131,411.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	27,839.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés ¹	0.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	745,765.37
Abono a Capital	357,806.63
Nuevo Saldo a Capital	\$54,970,593.97

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL	
Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.

Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.

Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.

Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
1.44	18.77	25.59

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.

• Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.

• Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.

• Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com

• Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a
www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877

19



FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JUDICIAL

SEÑOR
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI. ORALIDAD
E.S.D.

REF: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ANA EMERITA RUIZ GOMEZ
DEMANDADO: JAMES MAYOR NAVARRO
RADICACION No.760013110012-2021-00317-00

JAMES MAYOR NAVARRO, mayor de edad y vecino de Cali identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.794.272 de Cali, obrando en mi calidad de **DEMANDADO**, actuando en nombre propio, de manera respetuosa manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. FRANKLIN GARCIA CAICEDO**, mayor de edad y vecino de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P.Nao.50.739 DEL C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado en el trámite de la referencia, con plenas facultades para contestar la demanda, pedir y practicar pruebas, presentar excepciones previas y de fondo, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, y en general hacer todo cuanto a derecho este en defensa de mis intereses y en ejercicio de este mandato..

Sírvase señor Juez, tener a mí apoderado con las facultades antes anotadas para que me represente ampliamente en el trámite referido.

Queda mi apoderado ampliamente facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, y en general hacer todo cuanto a derecho este en defensa de

Carrera 3 No.11-32 ofc .815 edfc zaccour
Teléfono 3962827- Celular 316 7381282
e-mail-fragarca362@gmail.com--Cali Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca
Folio 100 del expediente
Resolución 811031 del Dec. 11/2010
Art. 5 Parágrafo 1 de la Ley
Superintendencia de Notariado y Registro

DE COLOMBIA
AVENA DE CALI
Valle del Cauca
Notarial Notaría
11621 del Dec. 20/2010
Resolución 1 de la Ley
Superintendencia de Notariado y Registro

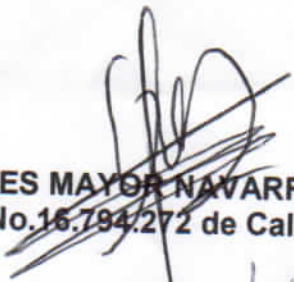


FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JUDICIAL

mis intereses y en ejercicio de este mandato, que se extiende a todas las facultades generales del CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Sírvase, reconocer personería a mi apoderado en los términos de este mandato.

Cordialmente,


JAMES MAYOR NAVARRO
C.C.No.16.794.272 de Cali


Acepto: FRANKLIN GARCIA CAICEDO
T.P.No.50.739 del C.S .de J.
C.C.No.16.480.520 de B -tura.

Carrera 3 No.11-32 ofc .815 edfc zaccour
Teléfono 3962827- Celular 316 7381282
e-mail-fragarcai362@gmail.com--Cali Colombia



NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaria Novena (9) del Circulo de Cali,
Compareció:

MAYOR NAVARRO JAMES

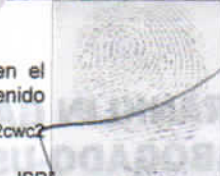
quien exhibió C.C. 16794272 de CALI
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

2vf4ecfc2d22cwc2

CALI 13/11/2021 a las 11:50:42 a. m.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

1LQTVPALZDIWVHP6



JSR Huella
Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
248/93

FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



Accepto: FRANKLIN GARCIA CAICEDO
T.P. No. 50.738 del C.S. de J.
C.C. No. 16.480.520 de B - Jurs.